



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 28 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez con el certificado de tradición del vehículo embargado en este asunto. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00059-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cesar Augusto Ramírez Zuluaga
Demandado: Tulio Efraín Santiago Clavijo
Auto: 561

Teniendo en cuenta que se allegó prueba del registro del embargo en el folio correspondiente al vehículo de placa ZRN 464, se ordenará su inmovilización.

Ahora, dado que en el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa ZRN 464, se observa la existencia de una garantía mobiliaria a favor de Banco Davivienda S.A., por lo que al tenor del artículo 462 del CGP, se ordenará su notificación.

De otro ángulo, se agregarán al expediente para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, los recibos de pago de la inscripción de medida cautelar efectuados por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR el DECOMISO del vehículo Placa ZRN-464, tipo Automóvil, marca KIA, línea Picanto EX, color Blanco, modelo 2018, chasis No. KNAB3512BJT018482, motor No. G4LAHP007441, servicio particular, carrocería Hatch Back, cilindraje 1248, denunciado como de propiedad del demandado Tulio Efraín Santiago Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.146.390. Líbrese oficio a la Policía Nacional y a la SIJIN automotores a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda la inmovilización y puesta a disposición del vehículo en mención, a órdenes de este Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA S.A., para que, si a bien lo tiene, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, haga valer su crédito en este mismo proceso o en proceso separado, advirtiéndole que vencido este plazo, sólo podrá hacer valer su crédito en este proceso. Procédase por secretaría a notificar al acreedor al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, siguiendo el trámite reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



TERCERO: AGREGAR al expediente para ser tenidos en cuenta en una posterior liquidación de costas, los recibos de pago por valor de \$45.400 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 29 DE MARZO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70635a26eb7dab6e057b21bb178777b407af467e26ace75dc5ffaab382109e7d**

Documento generado en 28/03/2023 05:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>